



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2857 (Original 1579)

Sancionada el 13/01/1953, Promulgada el 19/01/1953

Boletín Oficial N° 4360 del 28 de enero de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a aprobar el otorgamiento de una concesión de agua pública de 1.000 litros por segundo, con carácter temporal y eventual a derivar del Río San Francisco por medio de bomba y para irrigar una superficie de 1.333.33 hectáreas de la finca “Río de Las Piedras” (Catastro 299) de propiedad de la Compañía Azucarera del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el departamento de Orán.

Art.2°.- Establécese que por no tener los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a otorgarse, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art.3°.- La concesión a otorgarse, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Agua.

Art.4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Enero 19 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, insértese en El Registro Oficial De Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda